



Servicio con Solidaridad y Resolución **EPS-S**
EN LIQUIDACIÓN

NIT: 804002105 - 0

**Resolución N° L-005 de 2021
(24 de Septiembre del 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL TÉRMINO PARA RADICAR DE FORMA OPORTUNA RECLAMACIONES DENTRO DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN

El Liquidador designado para la Liquidación de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 804.002.105-0, en ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución que ordenó su liquidación N° 202151000124996 del 26 de julio de 2021, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 663 de 1993, - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas relacionadas con el marco que regula los procesos de liquidación forzosa y administrativa:

CONSIDERACIONES

Que mediante la Resolución N° 202151000124996 del 26 de julio de 2021, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, y la intervención forzosa y administrativa para liquidar a la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 804.002.105-0.

Que en el artículo quinto de la Resolución N° 202151000124996 del 26 de julio de 2021 se designa como liquidador al Dr. **FARUK URRUTIA JALILIE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.690.804 de Bogotá, para que ejecute los actos necesarios para desarrollar y llevar hasta su culminación el proceso liquidatorio de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN.

Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 804.002.105-0, es el dispuesto en la Resolución N° 202151000124996 de 26 de Julio de 2021, expedida por la Superintendencia de Salud, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010, el Decreto ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero.

Linea gratuita Nacional
01 8000 114440

Carrera 28 No. 31-18 -Barrio La Aurora
PBX: 6977858 / Bucaramanga - Santander



Servicio con Solidaridad y Resolución **EPS-S**
EN LIQUIDACIÓN

NIT: 804002105 - 0

Que el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010, dispone que dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de intervención forzosa administrativa para liquidar, se emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la intervenida, mediante la publicación de dos avisos en diarios de amplia circulación nacional y en otro del domicilio principal de la entidad.

Que, en cumplimiento de la norma citada, el día 2 de Agosto de 2021, la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, publicó en los diarios la República y Vanguardia Liberal, además en lugar visible de la sede principal, sus sedes regionales, y en la página web <https://www.comparta.com.co/publicaciones/miscelanea/primer-aviso-emplazatorio>, primer aviso emplazatorio con el fin antes indicado.

Que en el primer aviso emplazatorio se estableció que la fecha para radicar acreencias comprendía EL PERIODO del 18 DE AGOSTO DEL 2021 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM-12:00 PM, 1:00 PM- 5:00 PM.

Que el día 3 de agosto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga Juez Miguel Roberto Flórez Prada, mediante providencia radicado 684323189001-2021-00146-00, "decreta la Medida Provisional de suspender los efectos ordenados mediante resolución 202151000124996 de 26 de julio de 2021, Expedida por la superintendencia Nacional de Salud por la cual se ordena la toma en posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios, y la intervención forzosa y administrativa para liquidar a la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con el NIT 804.002.105-0, hasta tanto se profiera el fallo en el presente trámite constitucional, preferente y sumario".

Que en el mismo sentido el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga, juez Marcela Claudia Carolina Higuera Peña, mediante los autos radicado 684323184001-2020-00118-00 y 684323184001-2020-00117-00 del 3 de agosto del 2021, decreta la medida provisional solicitada por la accionante, ORDENANDO a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y LA GOBERNACION DE SANTANDER - SECRETARIA DE SALUD la **SUSPENSION** de los efectos de la Resolución 202151000124996 DE 26 DE JULIO DE 2021, de manera inmediata por la cual se toma posesión de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar COMPARTA EPS, con el fin de que los pacientes sigan siendo atendido sin dilación, ni negativa por parte de los prestadores adscritos a la red de salud, hasta tanto, se decida de fondo la presente acción constitucional.

Línea gratuita Nacional
01 8000 114440

Carrera 28 No. 31-18 -Barrio La Aurora
PBX: 6977858 / Bucaramanga - Santander

De igual forma el Juzgado Promiscuo Municipal San José de Pare, Juez Luis Hernando Montes Jiménez, mediante auto Radicado N° 2021-0058, Decreta la Suspensión del acto administrativo Resolución N° 202151000124996 DE 26 DE JULIO DE 2021, expedido por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que mediante auto del 5 de agosto del 2021 notificado el 6 de agosto de 2021, el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga, decreta dejar sin efectos los autos correspondientes a los radicados 684323184001-2020-00118-00 y 684323184001-2020-00117-00, fechados el 3 de agosto de 2021, y remitir por competencia la acción de tutela al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga Santander (reparto), para su conocimiento.

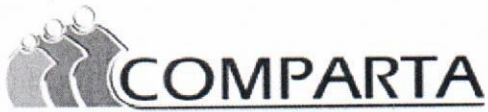
Que mediante auto del 6 de agosto de 2021 el Juzgado Promiscuo Municipal San José de Pare, Declara la nulidad de lo actuado por falta de competencia, y remite las diligencias a la oficina de apoyo judicial de la ciudad de Tunja para que se someta a reparto entre el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja o Tribunal Administrativo de Boyacá.

Que el Juzgado Promiscuo del Circuito de Málaga, mediante auto fechado el 6 de agosto de 2021 notificado el 9 de agosto del 2021, procede a dejar sin efecto la providencia calendada el 3 de agosto del 2021, y remite las diligencias al tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga a través de la oficina judicial para el correspondiente reparto.

Que atendiendo la providencia que antecede, se tiene que el Agente liquidador en uso de sus facultades, profirio la Resolución No. 001 de fecha 9 de Agosto de 2021 por medio de la cual suspendió la fecha para radicación de acreencias establecidos en primer aviso emplazatorio de fecha 2 de Agosto de 2021.

Que mediante segundo aviso emplazatorio de fecha 24 de Agosto de 2021, atendiendo a las obligaciones propias del agente liquidador de ejecutar y/o llevar un proceso liquidatorio dentro de los términos establecidos y teniendo en cuenta que a la fecha no existía pronunciamiento de autoridad judicial o administrativa que ordenara la suspensión del proceso liquidatorio; invitó a toda persona natural o jurídica que se considere con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra COMPARTA EPS en Liquidación, para que presentaran sus reclamaciones oportunas en el periodo que se dispuso para tal fin desde el 25 de agosto al 24 de septiembre del 2021 hasta las 5 de la tarde, aviso emplazatorio que fue publicado en la página web de la entidad en liquidación y en diarios de amplia circulación; y que a la letra dice:

(...)



Servicio con Solidaridad y Resolución **EPS-S**
EN LIQUIDACIÓN

NIT: 804002105 - 0

Para efectuar la reclamación, los interesados deberán ingresar en la página web de la entidad en liquidación www.comparta.com.co sin embargo, se reitera que el proceso de recepción de acreencias se surtirá con fundamento en lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, artículo 9.1.3.2.2, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25 DE AGOSTO DEL 2021 DESDE LAS 8:00 AM., HASTA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM

(...)

Que en ejecución del término indicado, esto desde el día 23 de Septiembre de 2021 y hasta el día 24 de Septiembre de 2021, se han recibido sendas inquietudes y solicitudes provenientes de acreedores, en los cuales se pone en conocimiento lentitud en el cargue de información soporte de las acreencias a radicar, así mismo la evidencia de fallas operativas que por la cantidad de acreedores que hacen cargue de información en las últimas 48 horas antes de cerrar según fecha y hora establecida a través de segundo aviso emplazatorio y por el peso de los archivos impiden el normal funcionamiento del sistema FTP dispuesto para la radicación. (Anexo No. 1)

Que es causa justificable y razonable en atención a que existe un número significativo de usuarios que por la cantidad de soportes a radicar se ha evidenciado lentitud en el cargue de la información a través del sistema FTP dispuesto para la radicación de las acreencias, y con el fin de garantizar los principios de igualdad, debido proceso, contradicción que rigen el proceso liquidatorio, es necesario ampliar el término de radicación de acreencias por las falencias descritas en líneas precedentes.

Que es importante enfatizar en la obligación que tiene todos los acreedores de tomar las medidas necesarias que permitan radicar de forma oportuna sus acreencias dentro de los términos establecidos y a través de los medios digital y físico dispuestos para tal fin; aclarando que los medios y demás condiciones, requisitos para la radicación de acreencias continúan vigentes por el término de la ampliación.

En mérito de lo expuesto, el Agente liquidador de la Cooperativa De Salud Comunitaria Empresa Promotora De Salud Subsidiada – Comparta Eps-S En Liquidación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el término de radicación de acreencias de la Cooperativa De Salud Comunitaria Empresa Promotora De Salud Subsidiada – Comparta Eps-S En Liquidación, establecido en el Segundo aviso emplazatorio de fecha 24 de Agosto del 2021; por el término de cuatro (4) días calendario, esto es hasta el día 28 de Septiembre

Línea gratuita Nacional
01 8000 114440

Carrera 28 No. 31-18 -Barrio La Aurora
PBX: 6977858 / Bucaramanga - Santander



Servicio con Solidaridad y Resolución **EPS-S**
EN LIQUIDACIÓN

NIT: 804002105 - 0

de 2021 a las 5: 00 PM por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto en la forma prevista en el artículo 65 de la ley 1437 de 2012, mediante la publicación en la página web de la COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN, <https://www.comparta.com.co>.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga a los veinticuatro días del mes de Septiembre del 2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE,



FARUK URRUTIA JALILIE
Agente Liquidador

Linea gratuita Nacional
01 8000 114440

Carrera 28 No. 31-18 -Barrio La Aurora
PBX: 6977858 / Bucaramanga - Santander